

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho vencido el término del emplazamiento hecho a la demandada, informando que no compareció.

CONSTANCIA: Publicación Registro Emplazados: 15 de noviembre de 2023
El término corrió así: 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2023, 01, 04, 05 y 06 de diciembre de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 007
RADICACIÓN 2022-00589
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovido por **ROY ALEJANDRO FACUNDO PAREDES**, en contra de la señora **DIANA CAROLINA VELASQUEZ GOMEZ**, se surtió el emplazamiento de la demandada, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Art. 108 del C.G.P.), sin que haya comparecido, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Por tanto, vencido el término del traslado, se procederá a designar Curador Ad-litem que la represente, según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. designación que recaerá en un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, conforme al Art. 48-7 C.G.P., con quien se surtirá la notificación y traslado.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DESIGNAR como Curador Ad-litem de la demandada DIANA CAROLINA VELASQUEZ GOMEZ, al Dr. **FRANCISCO JAVIER VALENCIA RINCÓN**, abogado titulado y en ejercicio con T.P. No. 255.177 del C. S. de la J. Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, y ejercerá el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.008

Fecha: 23 de enero de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66d47d7687a88147fbf0aa29536f1a802ade49c138a7142fc26539454109804**

Documento generado en 22/01/2024 05:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>